AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
20 MAYO 2010
Doc. 234357
Nº Orden 33
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Ayuntamiento de Málaga
Área de Igualdad

Unión Europea
FEDER

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES "ÁGORA"

En Málaga, a 15 de abril de 2010

SE REÚNEN

De una parte, ***D. Francisco de la Torre Prados,*** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, ***Dña. Mª Nieves Gómez Crespillo,*** con D.N.I. nº 24.836.961-C, Presidenta de la Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres Ágora (CIF: G-29555604).

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres Ágora (en adelante Federación Ágora) respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 25.1 "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación."

En este sentido el Ayuntamiento de Málaga, viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en la promoción de la Mujer.

Asimismo, la ley 7/2001 de 12 de julio del voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía.

Que igualmente el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, y en concreto su participación en el proyecto "Iniciativa Urbana de Málaga, Arrabales y Carreterías", proyecto cofinanciado por la Unión Europea en un 70% a través del Programa Operativo FEDER Andalucía (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Que en el caso del Área de Igualdad las asociaciones de mujeres, así como otras entidades no gubernamentales, constituyen uno de los cauces básicos de participación y cooperación de las/los interesadas/os en la gestión de servicios municipales.

TERCERO.- El proyecto Iniciativa Urbana fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de diciembre del año 2.007 y el 11 de julio de 2008 le fue comunicado al Ayuntamiento de Málaga, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, su selección. Es un proyecto que se desarrolla a través de cinco área temáticas, siendo una de ellas la integración social y la igualdad de oportunidades.

El análisis de la realidad que se ha llevado a cabo en la zona de actuación, PEPRI-CENTRO, nos ha mostrado situaciones deficitarias que es necesario corregir favoreciendo y posibilitando una igualdad de oportunidades real.

A la hora de elaborar el proyecto Iniciativa Urbana de Málaga, Arrabales y Carreterías, se tuvo en cuenta, entre otros, el Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 que fue comunicado a diversos organismos europeos.

Este plan destaca una serie de áreas en las que la UE debe actuar de forma prioritaria, y las que se tocan directamente con el proyecto de los Bancos del Tiempo son:

- Conciliar la actividad laboral con la vida privada y familiar.
- Conseguir la misma independencia económica para las mujeres y los hombres.
- Eliminar los estereotipos sexistas de la sociedad.

El objetivo último a conseguir no es el empleo en sí mismo, sino la mejora de los factores estructurales de competitividad que condicionarán a largo plazo la evolución del empleo en la zona. Es necesario establecer un marco adecuado para ampliar infraestructuras y servicios básicos para abrir la economía local y favorecer la inclusión social. En este sentido el Banco del Tiempo se encuadra en:

1.- Área Temática de fomento de la integración social y la igualdad de oportunidades.: Bancos del Tiempo.

CUARTO.- Que la ***Federación Ágora*** tiene como objetivos, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- Promover y realizar un estricto seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades de la Mujer, velar por su cumplimiento y proponer medidas.
- Coordinar las experiencias de las Asociaciones de Mujeres, posibilitando los intercambios y creando canales directos de información entre todas.
- Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.

Esta Asociación está interesada en este proyecto desde hace varios años, de hecho se ha formado específicamente para el mismo acudiendo a seminarios y ponencias sobre los Bancos del Tiempo, por ejemplo el impartido por la Universidad Internacional del Mar de Murcia en julio de 2007. Así mismo ha visitado distintas localidades para conocer el funcionamiento de los Bancos del Tiempo, destacando sus visitas a Roma o Barcelona.

La Federación aglutina a más de 40 Asociaciones de Mujeres de toda la provincia, por lo que su experiencia en la dinamización y trabajo en equipo de mujeres es imprescindible para el buen desarrollo de esta actuación.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo del proyecto Iniciativa Urbana de Málaga, Arrabales y Carreterías, proyecto cofinanciado por la Unión Europea en un 70% a través del Programa Operativo FEDER Andalucía (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y la ***Federación Ágora*** manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de

nuestra corporación (Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, **el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.**

SEXTO.- La Federación Ágora con CIF: G-29555604, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 638, ostentando la representación legal de la misma Dña. Mª Nieves Gómez Crespillo, con N.I.F. 24.836.961-C, aportando como requisito previo **a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el desarrollo, dentro del proyecto Iniciativa Urbana de Málaga, Arrabales y Carreterías, proyecto cofinanciado por la Unión Europea en un 70% a través del Programa Operativo FEDER Andalucía (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), de la siguiente actuación:

Bancos del Tiempo: entre cuyos objetivos fundamentales se encuentran el de promover la igualdad de oportunidades dando mayor visibilidad a las tareas del ámbito doméstico y fomentar los valores de ayuda mutua y comunitaria mediante el intercambio de tiempo entre personas, lo que les permitirá disponer de tiempo, bien para formarse y conseguir empleo, o mejora de empleo, o bien directamente para poder trabajar, pretendiéndose un impacto sobre el empleo en la zona de actuación, esto es, el PEPRI-CENTRO.

Federación Ágora se obliga a desarrollar las actuaciones derivadas del desarrollo del presente convenio en la zona del Pepri-Centro, siendo beneficiarios/as del mismo exclusivamente las personas empadronadas en dicha zona, estableciéndose la sede en C/ Victoria, nº 11.

SEGUNDO.- La ***Federación Ágora-*** dispone de los medios que se precisan para la puesta en marcha del convenio. Todo el personal unido a la citada Federación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la misma, a todos lo efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En los contratos que se suscriban para el desarrollo concreto del proyecto deberá especificarse de forma clara que sus funciones son exclusivas para este proyecto de la Iniciativa Urbana de Málaga, Arrabales y Carreterías, y deben registrarse en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

En el supuesto de personas vinculadas a la Asociación por una relación contractual ya existente, y que presten sus servicios en el objeto de este programa, habrán de realizarse las modificaciones legales pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Igualdad y con cargo al Proyecto Iniciativa Urbana de Málaga, Arrabales y Carreterías, cofinanciado por la Unión Europea en un 70% a través del Programa Operativo FEDER Andalucía (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) aporta la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (31.450,00 €)** para el desarrollo de este Convenio que se imputará a la partida **27.2322.48900, proyecto nº 200830000300.**

La **justificación**, que se realizará como máximo en el **PLAZO DE TRES MESES** desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según lo establecido en el Anexo que se se acompaña al presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá lo establecido en el Anexo que se acompaña al presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

c) Los gastos de personal se justificarán según lo establecido en el Anexo que se acompaña al presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de

ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Tanto en las justificaciones parciales como en la final han de cumplirse estrictamente los requisitos de justificación recogidos en el presente Convenio, así como en el Anexo que se acompaña. Con cada justificación parcial habrá de entregarse una memoria técnica, y otra global al final del ejercicio, en formato papel y electrónico.

CUARTO.- La concesión de **la presente subvención** por parte del Ayuntamiento, **es incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o de organismos internacionales. Se establece así mismo la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.**

QUINTO.- Los gastos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

1. **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
2. **Los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses recogidas en regímenes de ayuda.**
3. **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
4. **Los gastos de procedimientos judiciales.**
5. **Gastos de garantías bancarias o costes de avales.**
6. **Impuestos personales o sobre la renta.**
7. **Vivienda**
8. **Contribuciones en especie**
9. **Gastos generales (luz, alquiler, agua, teléfono, personal) que requieran un prorrateo de estos gastos y no se incluya la totalidad del mismo. En este último supuesto habrá de acreditarse y justificarse que son específicos para este proyecto.**
10. **El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable, aún cuando la entidad no llegue a recuperarlo en la práctica, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables. (Es necesaria la aportación de un certificado de exención de I.V.A. para acreditar que no es recuperable).**
11. **La compra de ordenadores portátiles.**
12. **Con respecto a la adquisición de cualquier tipo de bien que sea susceptible de amortización, podrá imputarse tan solo la parte correspondiente a la amortización del bien durante la duración del convenio, el resto no se considera subvencionable.**

El Área de Igualdad, podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para la mejor justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

La Federación Ágora facilitará cuanta información se requerida por las Técnicas/os del Área y del Proyecto Iniciativa Urbana y las actuaciones de seguimiento mediante visitas u otros procedimientos que se disponga.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**

b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**

c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio , y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.**

d) **Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.**

e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el acuerdo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los**

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**

h) **En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

SÉPTIMO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Igualdad de Oportunidades de la Mujer, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de **doce meses,** a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, no obstante los interesados podrán, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición y contra la resolución del mismo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

OCTAVO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, podrá crearse una Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada por dos miembros de la Asociación y dos miembros del Área de

Igualdad, que velará por la adecuada gestión de las acciones a desarrollar. Esta comisión se reunirá cuando sea necesario para el buen desarrollo del proyecto y con carácter extraordinario cuando así sea solicitado por cualquiera de las partes de este Convenio.

NOVENO.- Son obligaciones de la beneficiaria:

- **Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.**

- **Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.**

- **Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente , así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

- **Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.**

- **Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

- **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.**

- **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**

- **Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el acuerdo cuarto de este Convenio de Colaboración .**

- **Participar en los Órganos de Participación correspondientes.**

- **Mantener una coordinación permanente con el Área de Igualdad.**

- **Mantener informadas/os a sus socias/os y a las/os beneficiarias/os del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Igualdad.**

DÉCIMO.- Así mismo, la Entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

UNDÉCIMO.- En relación con el cumplimiento de la normativa publicitaria y teniendo en cuenta que este proyecto se encuadra dentro del Proyecto Iniciativa Urbana de Málaga, Arrabales y Carreterías, cofinanciado por la Unión Europea en un 70% a través del Programa Operativo FEDER Andalucía (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) deberá recogerse este aspecto en todos los documentos que se generen (folios, carpetas, folletos, material divulgativo, etc.), incluyendo los logotipos de la iniciativa. Los cuales serán proporcionados en formato electrónico.

En toda la documentación generada deberá aparecer la siguiente información:

- El emblema de la Unión Europa, así como la referencia a la Unión Europea.
- La referencia al Fondo FEDER indicando su nombre completo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- El siguiente eslogan "Andalucía se mueve con Europa"

Además, y en cualquier caso, se debe cumplir con la normativa europea en materia de publicidad y más concretamente con la normativa recogida en:

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo

de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión sobre los Fondos Estructurales, en espacial en el Capítulo III Título VI.

- Reglamento (CE) Nº 1828/2006 DE LA Comisión, de 8 de Diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en su sección 1 y en su Anexo XII.
- Programa Operativo FEDER 2007-2013 Andalucía

DUODÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la ***Federación Ágora***, hará referencia expresa a la colaboración del Área de Igualdad del Málaga y de la Unión Europea, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio finalizará su vigencia el ***31 de diciembre de 2010 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por la Federación Ágora, dentro del marco del proyecto, desde el día 1 de enero del presente año.***

DECIMOCUARTO.- Serán **causas de resolución** del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.
- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOQUINTO.- Adjunto con el presente convenio, como parte integrante del mismo y de obligado cumplimiento, se hace entrega a la Federación Ágora de los siguientes documentos:

- Anexo I: Justificación de gastos.
- Anexo II: Listado de indicadores de evaluación mínimos del proyecto.
- Anexo III: Modelo de Memoria

DECIMOSEXTO.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000.- €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

LA REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN ÁGORA

Fdo.:Mª Nieves Gómez Crespillo

DILIGENCIA:Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la resolución firmada por el Alcalde-Presidente con fecha 13 de abril de 2010.

En Málaga, a 14 de mayo de 2010
La Jefa de Sección de Igualdad

Fdo: Mª Teresa Martín de Córdoba

ANEXO I: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación de gastos se realizara de acuerdo a gastos elegibles de FEDER y que no obtengan financiación por otro medio. La entidad colaboradora con el Proyecto Iniciativa Urbana de Málaga, Arrabales y Carreterías, será responsable de justificar ante el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga los fondos gestionados y la aplicación de los mismos, de acuerdo con la naturaleza de las acciones.

En consecuencia y al objeto de efectuar la correspondiente justificación, la entidad presentara la documentación justificativa ordenada que deberá ser:

Costes salariales del personal adscrito.

- Anexo resumen de los costes salariales del personal.
- Original o copia debidamente cumplimentada de los contratos y/o prórrogas, así como las posibles modificaciones que sobre las mismas se produzcan, indicando en el contrato que el trabajo realizado por el personal contratado será el desarrollo del Proyecto financiado por la Iniciativa Urbana de Málaga, Arrabales y Carreterías.
- Recibos individualizados de salarios debidamente firmados por sus perceptores y justificación del pago a los mismos, incluido extracto bancario donde se observe el cargo en cuenta.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (modelo TC1 y TC2).
- Modelo 110 (IRPF, rendimiento de trabajo y de actividades profesionales, rendimientos a cuenta), correspondientes a los trimestres que corresponda a cada fase.

Facturas y justificantes de pago.

SE ELABORARA UNA RELACION DETALLADA Y CLASIFICADA DE LAS FACTURAS, CON IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR, IMPORTE Y FECHA DE EMISIÓN, RELACIONANDO CADA FACTURA CON SU ACTIVIDAD Y FUNDAMENTANDO CADA UNO DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EL PROYECTO.

1. Facturas originales y documentos de pago probatorios de los gastos objeto de subvención para su posterior compulsa por este Excmo. Ayuntamiento, los cuales deberán constar de lo siguiente:

- Nº. de la factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición y lugar.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Numero de identificación fiscal, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura, asimismo será obligatoria la consignación del nº de identificación fiscal del destinatario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Relación de artículos adquiridos o artículos subvencionables, descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no este incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- En las copias de las facturas, junto a los requisitos del apartado anterior, se indicara su condición de copias.
- Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura.

2. Justificante de pago mediante alguno de los siguientes documentos:

- Talón bancario y/o transferencia compensada en el que conste al menos los datos identificativos del proveedor y relación de facturas que pagan. Deberá acompañarse también del extracto bancario donde se observe el cargo en cuenta.
- Recibí debidamente cumplimentado haciendo constar los datos identificativos de la persona que acredita el cobro de las facturas, su nombre, D.N.I., firma y sello de la entidad. Se consignara en este caso la expresión "Recibí".
- Si se abona mediante cheque bancario, se debe acompañar de la correspondiente transferencia bancaria. Deberá acompañarse también del extracto bancario donde se observe el cargo en cuenta.
- Cuando el pago es en efectivo (que no debe sobrepasar los 3.000.- €) el ticket de caja es también documento probatorio.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten,

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

LA REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN ÁGORA

Fdo.:Mª Nieves Gómez Crespillo

ANEXO II: INDICADORES MÍNIMOS DE EVALUACIÓN.

Definición	Medición	Hombre	Mujer
Nº de participantes totales en el proyecto.			
Nº de personas inmigrantes participantes.			
Relación de actividades ofrecidas			
Relación de actividades ofertadas			
Nacionalidades			
Tramos de edad			

Es necesario desagregar los datos por sexos. Estos indicadores son mínimos por lo tanto podrán ser considerados otros indicadores a la vista de la evolución del proyecto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

LA REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN ÁGORA

Fdo.:Mª Nieves Gómez Crespillo

ANEXO III: MODELO DE MEMORIA

Entregar en papel y en soporte informático.

MEMORIAS PARCIALES: Entregar junto a cada justificación de pago.
MEMORIA FINAL: Otra al final del proyecto y de carácter global (sumativa).

LAS MEMORIAS HABRÁN DE RELACIONAR (COMO MINIMO) LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA (no la proyectada)
Explicar en qué consiste básicamente la actuación que se ha realizado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
Explicar el por qué de la intervención conforme a la necesidad o necesidades que pretende paliar o eliminar.

3. AMBITO DE INTERVENCIÓN
Descripción del entorno o zona donde se ha realizado la intervención.

4. OBJETIVOS
Especificar los objetivos del proyecto inicial, y cuales se han ido alcanzando.

5. ESTADO DE APLICACIÓN
- Especificar cómo se ha ido desarrollando la intervención trimestre a trimestre hasta la fecha de realización de la memoria. Elaborando un cuadro en el que se relacione cada factura con su actividad y fundamentando cada uno de los gastos ocasionados dentro del proyecto. Todas las facturas presentadas como justificación del presente convenio, necesariamente habrá de figurar a nombre de la Entidad subvencionada, en este caso, Federación Ágora.

- Especificar de que manera las actividades realizadas han incidido en los objetivos sobre los que ya dijimos en el proyecto inicial que se iba a trabajar.

6. INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN
Relacionar los principales obstáculos o dificultades encontrados en el desarrollo del proyecto y si se han producido modificaciones sobre el proyecto inicial.

7. PRINCIPALES RESULTADOS
Relatar los principales efectos que se han producido sobre la población de la zona, determinados colectivos, aspectos sociales, económicos, etc...

8. CALENDARIO DE REUNIONES
Relacionar las reuniones mantenidas con la Oficina Técnica o los diversos agentes sociales y económicos de la Zona, indicando las principales conclusiones obtenidas.

9. PRESUPUESTO
Importe presupuestado y si han sido necesarias variaciones sobre el mismo.

12. TEMPORALIDAD
- Tiempo de duración del proyecto, distribución por etapas, si las hubiera.
- Calendario de actividades.

13. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
Relacionar los recursos humanos (especificando el sexo) y materiales que se han empleado durante la realización del proyecto

14. VALORACIONES E INDICADORES .
Para el seguimiento, control y evaluación del proyecto, se cumplimentarán las tablas de indicadores mínimos recogidos en el Anexo II.

16. ACTUACIONES DE DIFUSIÓN
Detallar las actuaciones y los medios utilizados para la difusión y publicidad del proyecto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

LA REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN ÁGORA

Fdo.:Mª Nieves Gómez Crespillo